REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2021 00599

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- 1.- TENER notificado del auto admisorio de la demanda a la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, quien dentro del término legal contestó la demanda.
- **2.- RECONOCER** personería a la abogada SUSANA ROCÍO ZARTA NUÑEZ como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- **3.-** Como quiera que se encuentra integrada la litis y en consideración a que el asunto a resolver es de mero derecho, para lo cual son suficientes las pruebas documentales allegadas por los extremos procesales, en firme la presente decisión ingrese el expediente al despacho para dictar sentencia anticipada escrita.

NOTIFÍQUESE

At Port

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __49___ Hoy __08-09-2023_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario